



2023



H00418303

JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA

NOTARIO

Avda. de la Paz, 8, 1º - Drcha.

09004 - BURGOS

T: 947 25 69 67 F: 947 25 69 78

E: jmartinezpantoja@notariado.org

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

En Burgos, mi residencia a veintiuno de febrero
de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, JULIÁN MARTÍNEZ PANTOJA, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla y León. -----

=== COMPARECE ===

DON VALERIANO PEREZ CIDAD, mayor de edad,
nacido en Tobar (Burgos), el día 15 de diciembre de
1927, viudo, jubilado, vecino de Burgos,
domiciliado en PZ. Francisco Sarmiento, nº 4, 3º,
A3, (09002) y con D.N.I y N.I.F. número 12.996.877-
Z .-----

=== INTERVIENE ===

En su propio nombre y derecho. -----

Le identifico por su documento de identidad
anteriormente reseñado. -----

Tiene a mi juicio capacidad necesaria para

otorgar esta escritura de PODER GENERAL y en
consecuencia:-----

=== OTORGA ===

Que confiere poder especial, pero tan amplio y
bastante como en Derecho se requiera, a favor de:--

DOÑA MARIA CONCEPCION PEREZ PEREZ, mayor de
edad, casada, de profesión peluquera, vecina de
Burgos, domiciliada en CL. San Francisco, nº 39,
(09005) y con D.N.I y N.I.F. número **13.136.952-L** .-

DON ARTURO PEREZ PEREZ, mayor de edad, soltero,
de profesión empresario, vecino de Burgos,
domiciliado en AV. Cid Campeador, nº 32, 11º, C,
(09005) y con D.N.I y N.I.F. número **13.104.642-R** .-

DON JOSE MARIA PEREZ PEREZ, mayor de edad,
casado, de profesión empresario, vecino de Griñón,
provincia de Madrid, domiciliado en calle la Rosa,
nº 2, (28971) y con D.N.I y N.I.F. número
13.106.799-L .-----

Para que en su nombre y representación
ejerciten SOLIDARIAMENTE las facultades que se
indican a continuación.-----

=== FACULTADES ===

AMBITO CIVIL.-----

Actos de administración.-----



H00418302



Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de administración de bienes muebles e inmuebles. -----

Realizar y convenir contratos de aparcería y arrendamientos, rústicos o urbanos, como arrendador o arrendatario, cobrar y pagar rentas, desahuciar y lanzar inquilinos, ocupantes y precaristas; ejercitar o consentir retractos, cesiones y subrogaciones, activas o pasivas, oponerse a prórrogas y ejercitar todos los derechos y acciones que el Código Civil y la Leyes especiales concedan al arrendador o al arrendatario, sin limitación. --

Ejercitar cualesquiera derechos y cumplir obligaciones derivadas de la pertenencia a Comunidades de Propietarios o de Bienes de que los poderdante sea socio, comuneros o condueños y adoptar en ellas cualquier clase de acuerdo, así como para cualquier acuerdo de Juntas de Propietarios, con todas las facultades que a los mismos concede la Ley de Propiedad Horizontal o de

Complejos o Conjuntos Urbanísticos, aceptar y ocupar cualquier cargo que les corresponda, como Presidentes de comunidad y otros cargos.-----

Instar actas notariales de todas clases.-----

Actos de disposición.- Enajenar, gravar y renunciar y permutar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, o partes indivisas de los mismos. Comprar, vender, arrendar, hacer contratos de todo tipo, transacciones y compromisos.-----

Realizar agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas, y cualquier creación, modificación o cancelación de entidades hipotecarias; declarar obras nuevas y obras derruidas y establecer regímenes de Propiedad Horizontal o multipropiedad; constituir toda clase de servidumbres, personales o reales y derechos reales de cualquier clase, típicos o atípicos.-----

Podrá también ejercitar todos los derechos y obligaciones así como actos de disposición y riguroso dominio derivados de la Legislación Urbanística vigente.-----

Cobros y Pagos.- Hacer cobros, pagos y consignaciones de toda clase y ante cualquier persona o entidad. Recibir y cobrar las cantidades



H00418301

023

y créditos en metálico o especie debidos al
poderdante por cualquier título.-----

Herencias.- Aceptar legados y herencias,
testadas o intestadas, pura y simplemente, a
beneficio de inventario o con derecho de deliberar;
hacer todas las operaciones particionales, y por
tanto la liquidación de sociedades conyugales,
inventario, avalúo (propio o de peritos, tasadores
o contadores-partidores, ya nombrados o que nombre
la apoderada), computaciones, imputaciones,
colaciones, reconocimientos de crédito y deudas,
liquidación y adjudicación de bienes y todas las
operaciones jurídicas complementarias como
segregaciones o divisiones (materiales o
horizontales) de fincas, rectificación de cabidas y
linderos o declaraciones de obra nueva; adjudicar
bienes en o para pago de deudas; determinar bienes
reservables o sujetos a cualquier otra restricción;
conmutar usufructos viudales; pagar o recibir en
metálico excesos de adjudicación; instar

1081400H

declaraciones abintestato de herederos, notariales o judiciales y obtener copias de testamentos o actas de declaración de herederos abintestato. Retira sumas y valores o efectos de la masa hereditaria que existan en Bancos, incluso el de España, u otros oficiales, Cajas de Ahorros y Sociedades, y cobrar toda clase de seguros.-----

PRACTICA BANCARIA.-----

Bancario.- Abrir, disponer, seguir, cerrar o cancelar cuentas, corrientes, de crédito o ahorro, abiertas o que se abran, en toda clase de Bancos y establecimiento de crédito, incluso el Banco de España y los Bancos Oficiales. Ingresar y disponer de fondos o valores, firmar y librar cheques, talones, pagarés, cartas órdenes de crédito, créditos documentarios, transferencias, giros y órdenes de pago, domiciliar en ella toda clase de recibos y pagos; pedir saldos y aprobar e impugnar los extractos. Pedir talonarios o chequeras de las cuentas del poderdante.-----

Realizar toda clase de operaciones bancarias y bursátiles ante toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro, Entidades de Financiación, de Ahorro y Capitalización, o del Mercado



H00418300

023

Hipotecario, Bolsas, poderdantes y Agencias de Valores, Sociedades de Garantía Recíproca, Sociedades de Inversión Colectiva, Fondos de Inversión y sus sucursales.-----

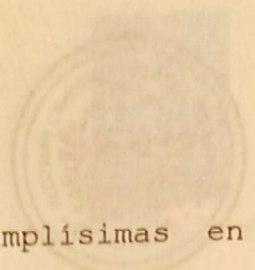
Realizar cualquier operación recogida en la Ley del Mercado de Valores. Comprar, vender y negociar valores y efectos públicos o privados. Contratar Cajas de seguridad o Alquiler, y abrir, depositar, retirar o cancelar depósitos.-----

OTRAS FACULTADES.-----

Correspondencia.- Abrir y seguir la correspondencia del poderdante. Recibir de Correos, Telégrafos, RENFE, Agencias de transporte, depósito o seguridad y de Consignatarios, cualquier carta, envió, remesa, paquete, bulto, fardo, sobre o certificado remitido o consignado a nombre del poderdante y efectuar las reclamaciones oportunas.

Pleitos y judicial.- Representar al poderdante en juicio y fuera de él. Nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales con las facultades

00081400H



acostumbradas y amplísimas en los poderes para pleitos y con las especiales que en cada caso se requieran, incluso la de absolver posiciones y prestar confesión en juicio y hacer transacciones; hacer y contestar requerimientos y notificaciones notariales, y efectuar cuanto más fuere conveniente para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses de la poderdante. Someter a la poderdante a jurisdicciones o a árbitros de derecho o equidad.--

Impresos.- Presentar, rellenar y suscribir toda clase de impresos, nóminas, declaraciones, resúmenes, o documentos que se le requieran a la poderdante de carácter fiscal, social, laboral, de Seguridad Social, Hacienda o Administraciones Públicas y Transacciones Exteriores. Hacer los ingresos o reclamar de tales Organismos, incluida la Hacienda Pública, las cantidades debidas o que se deban al poderdante por cualquier tipo, podrá, asimismo, retirar cuantos títulos o comunicaciones estuviesen destinados al poderdante.-----

Laboral.- Contratar y despedir empleadas de hogar. Pagar a la Seguridad Social y rellenar los impresos necesarios.-----



Autocontratación.- Las facultades anteriores se confieren aunque el apoderado incida en cualquier figura o supuesto de autocontratación, conflicto de intereses, aún manifiesto, o múltiple representación. -----

Copias del poder.- Se autoriza a los apoderados a que soliciten y obtengan copias del presente poder. -----

Expresamente dispone el mandante que este poder continúe vigente si en el futuro precisa apoyo en el ejercicio de su capacidad según lo dispuesto en el artículo 256, 258 y 259 del código civil. -----

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES.-Le hice de palabra las reservas y advertencias legales, en especial las relativas al contenido y alcance de este poder. -----

Así mismo advierto de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la

los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, DOY FE.-----

Está la firma del señor compareciente. Signado.

JULIAN MARTINEZ PANTOJA. Rubricado y sellado.-----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de DON VALERIANO PEREZ CIDAD la libro en seis folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cinco siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En BURGOS, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-



Julian